



Resolución Jefatural

Nº 213-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 06-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 347-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 110-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 277-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 2809-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 243-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de marzo de 2021, se determinó para el año fiscal 2021, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016;

Que, con el Informe Nº 06-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UDEP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/7,418.74 (siete mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 soles) por concepto de costos académicos de Matrícula y pensión de estudios, cuotas Nº 1, 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2021-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad de Piura sede Lima, acompañando además de la Solicitud de pago Nº 55161 y conformidad de pago Nº 37080. Asimismo, la UCCOR Lima, señala la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna el año 2021, se debe, “A que la becaria con fecha 28/06/2021 solicitó ampliación de beca para el semestre académico 2021-II, el cual fue aprobado por parte de la Oficina de Gestión de Becas el 15 de diciembre de 2021 mediante Informe Nº 2903-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, fecha en la cual la becaria no logró presentar su solicitud de reconocimiento de deuda como pago regular con los documentos sustentatorios”, según se detalla;

Que, a través del Informe N° 347-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, por reembolso a favor de una (01) becaria por el monto de S/7,418.74 (siete mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 soles) por concepto de costos académicos de Matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-II de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad de Piura sede Lima, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 110-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de febrero de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/7,418.74 (siete mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 soles), a favor de la becaria Huamán Saavedra, Yosselin Maricarmen de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad de Piura - Sede Lima, por concepto de costos académicos de Matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 243-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los

procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 277-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 17 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/7,418.74 (siete mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 soles), a favor de la becaria Huamán Saavedra, Yosselin Maricarmen de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura - Sede Lima, sobre costos académicos por conceptos de Matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 243-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/7,418.74 (siete mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 soles), a favor de la becaria Huamán Saavedra, Yosselin Maricarmen de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016 de la IES Universidad de Piura - Sede Lima, sobre costos académicos por conceptos de Matrícula y pensión de estudios (cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2021-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016
IES Universidad de Piura, sede Lima

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	72967287	HUAMAN SAAVEDRA, YOSSELIN MARICARMEN	RJ 6614-2016-MINEDU-VMGIPRONABEC-OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	MATRÍCULA Y PENSIÓN CUOTAS N° 1, 2, 3, 4 Y 5	7,418.74
Importe total a reconocer en soles						7,418.74

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]